



Factura: 001-001-000002074



20160901018P00015

NOTARIO(A) JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES

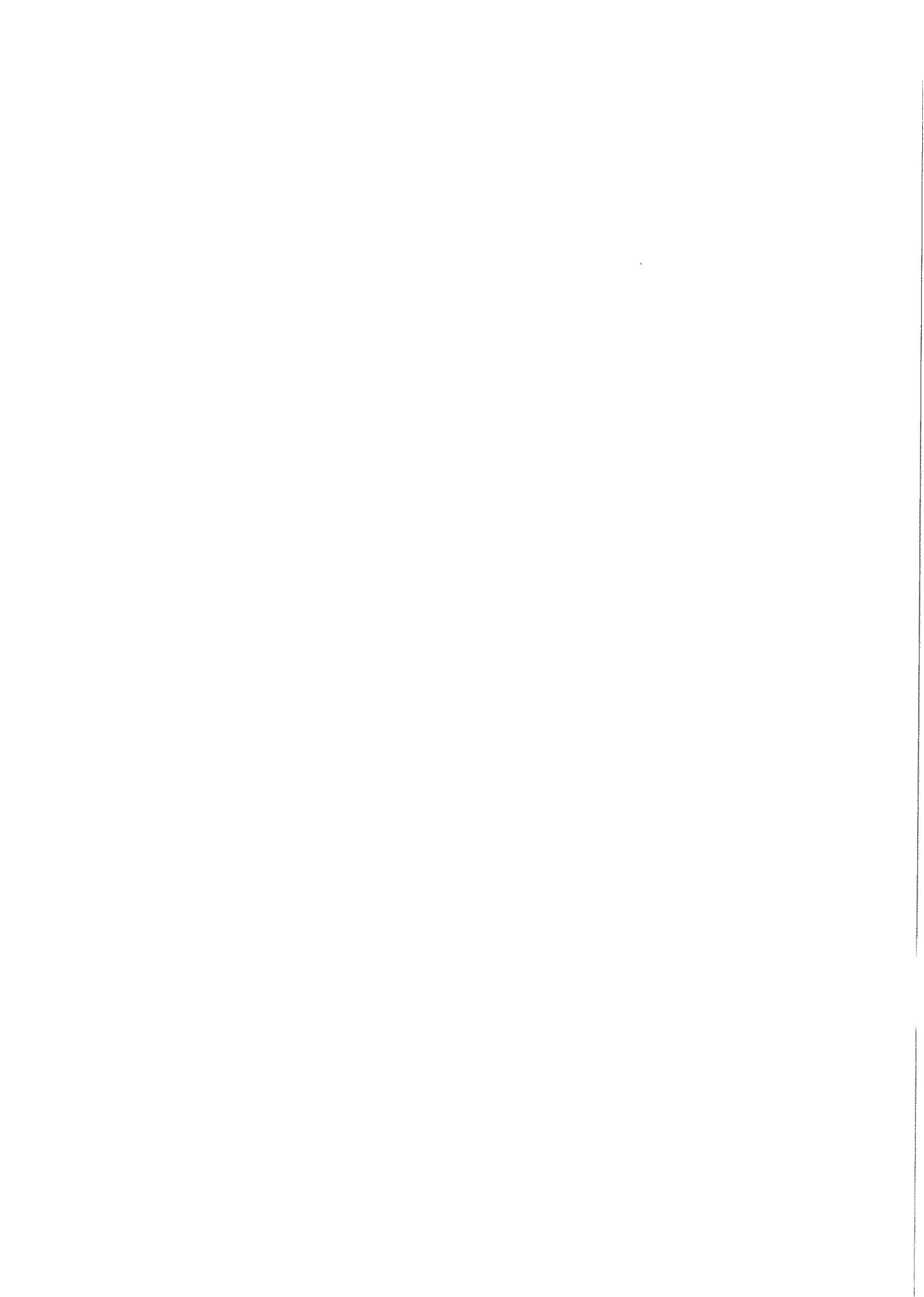
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901018P00015						
<b>ACTO O CONTRATO:</b> CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE ENERO DEL 2016, (12:15)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RIVADENEIRA CABRERA JEFFERSON ADRIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917429565	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	HOYOS BENAVIDES IRLANDA MARITZA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910392828	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MINA VILLAVICENCIO JOHNNY SEGUNDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920374055	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						



NOTARIO(A) JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES  
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**ESCRITURA PÚBLICA No. 20160901018P00015**

**Factura No.: 001-001-000002074**

**NOTARIA DECIMA OCTAVA**

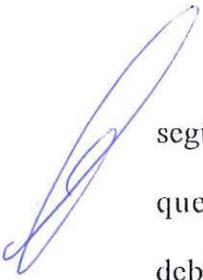
**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
SOLUCIONES INTEGRALES DE TECNOLOGIA DE INFORMACION Y  
COMUNICACIONES SOLINTIC SA SOLINTINC S.A.**

**OTORGADA POR: RIVADENEIRA CABRERA JEFFERSON ADRIAN Y  
OTROS.**

**CAPITAL: USD 800.0  
CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy seis de Enero del dos mil dieciseis , ante mí, ABOGADO JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES, NOTARIO DÉCIMO OCTAVO del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía SOLUCIONES INTEGRALES DE TECNOLOGIA DE INFORMACION Y COMUNICACIONES SOLINTIC SA SOLINTINC S.A., el/la señor(a) RIVADENEIRA CABRERA JEFFERSON ADRIAN, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) HOYOS BENAVIDES IRLANDA MARITZA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) MINA VILLAVICENCIO JOHNNY SEGUNDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles



según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "**SEÑOR(A) NOTARIO(A)**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

<b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b>
RIVADENEIRA CABRERA JEFFERSON ADRIAN	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	
HOYOS BENAVIDES IRLANDA MARITZA	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	
MINA VILLAVICENCIO JOHNNY SEGUNDO	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es SOLUCIONES INTEGRALES DE TECNOLOGIA DE INFORMACION Y COMUNICACIONES SOLINTIC SA SOLINTINC S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía

consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: COMERCIO AL POR MAYOR, EXCEPTO EL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

**Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

**Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América.

**Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del

Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

**Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.**Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO**

**DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

<b>Nombre de los accionistas suscritores</b>	<b>Número de Acciones</b>	<b>Capital suscrito</b>	<b>Capital pagado</b>	<b>Capital por pagar</b>
RIVADENEIRA CABRERA JEFFERSON ADRIAN	240	240.0	240.0	0.0
HOYOS BENAVIDES IRLANDA MARITZA	280	280.0	280.0	0.0
MINA VILLAVICENCIO JOHNNY SEGUNDO	280	280.0	280.0	0.0
<b>TOTALES</b>	800	800.0	800.0	0.0

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) MINA VILLAVICENCIO JOHNNY SEGUNDO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) RIVADENEIRA CABRERA JEFFERSON ADRIAN, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes

la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

RIVADENEIRA CABRERA JEFFERSON ADRIAN  
CEDULA: 0917429565

HOYOS BENAVIDES IRLANDA MARITZA  
CEDULA: 0910392828

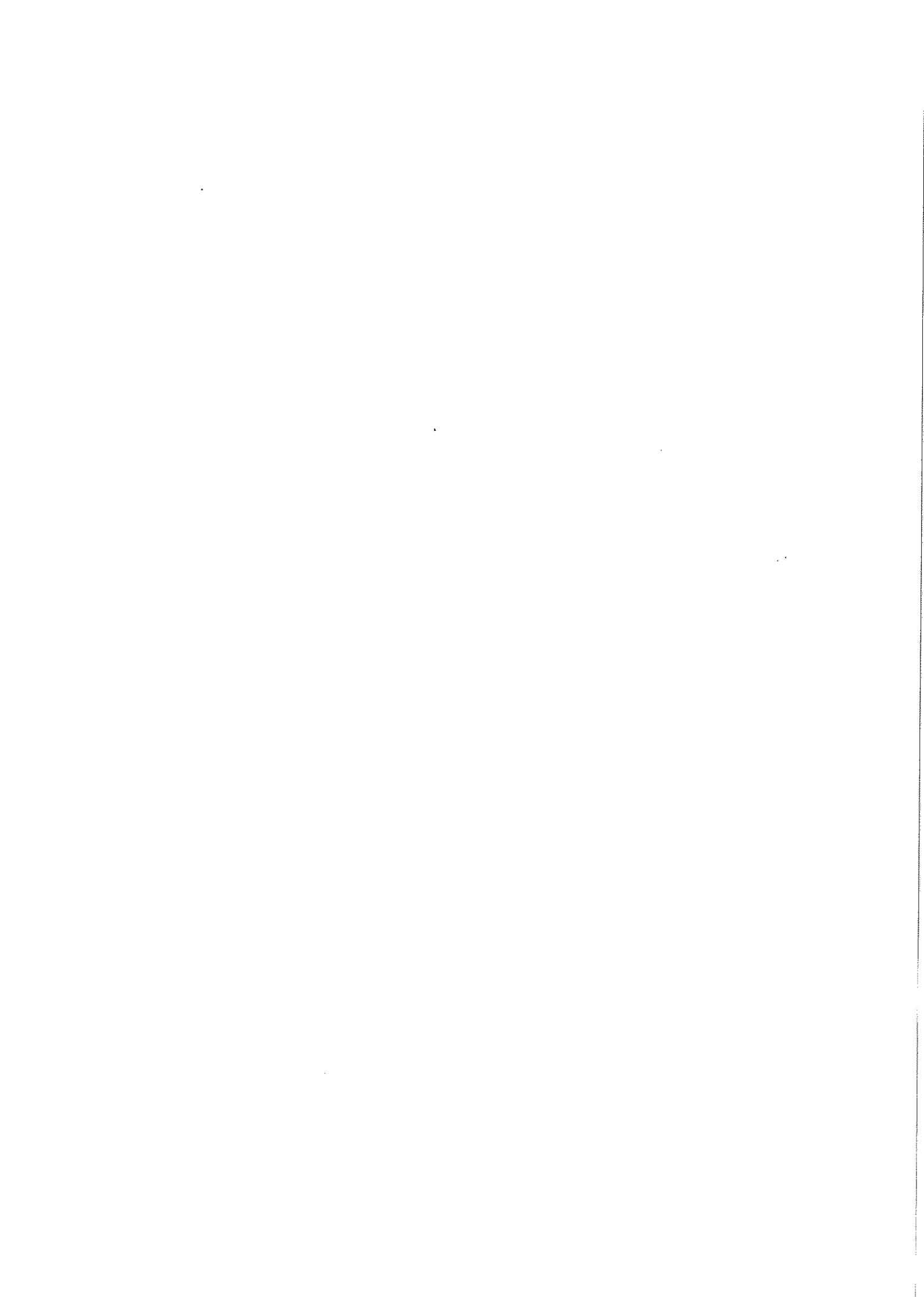
MINA VILLAVICENCIO JOHNNY SEGUNDO  
CEDULA: 0920374055

Firma Notario(a) Público(a):

ABOGADO JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES  
Identificación: 0913281366

**JUAN CARLOS  
SANTANA  
VILLACRESES** Firmado digitalmente  
por JUAN CARLOS  
SANTANA VILLACRESES  
Fecha: 2016.01.06  
18:09:44 -05'00'





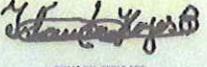

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. **091039282-8**  
 APELLIDOS Y NOMBRES **HOYOS BENAVIDES IRLANDA MARITZA**  
 LUGAR DE NACIMIENTO **LOS RIOS MONTALVO /SABANETA/**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1956-10-10**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **F**  
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **V33334222**  
**HOYOS PORFIRIO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **BENAVIDES MAYORGA EVA LEONOR**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **GUAYAQUIL**  
**2015-04-10**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2025-04-10**

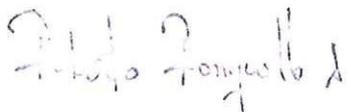



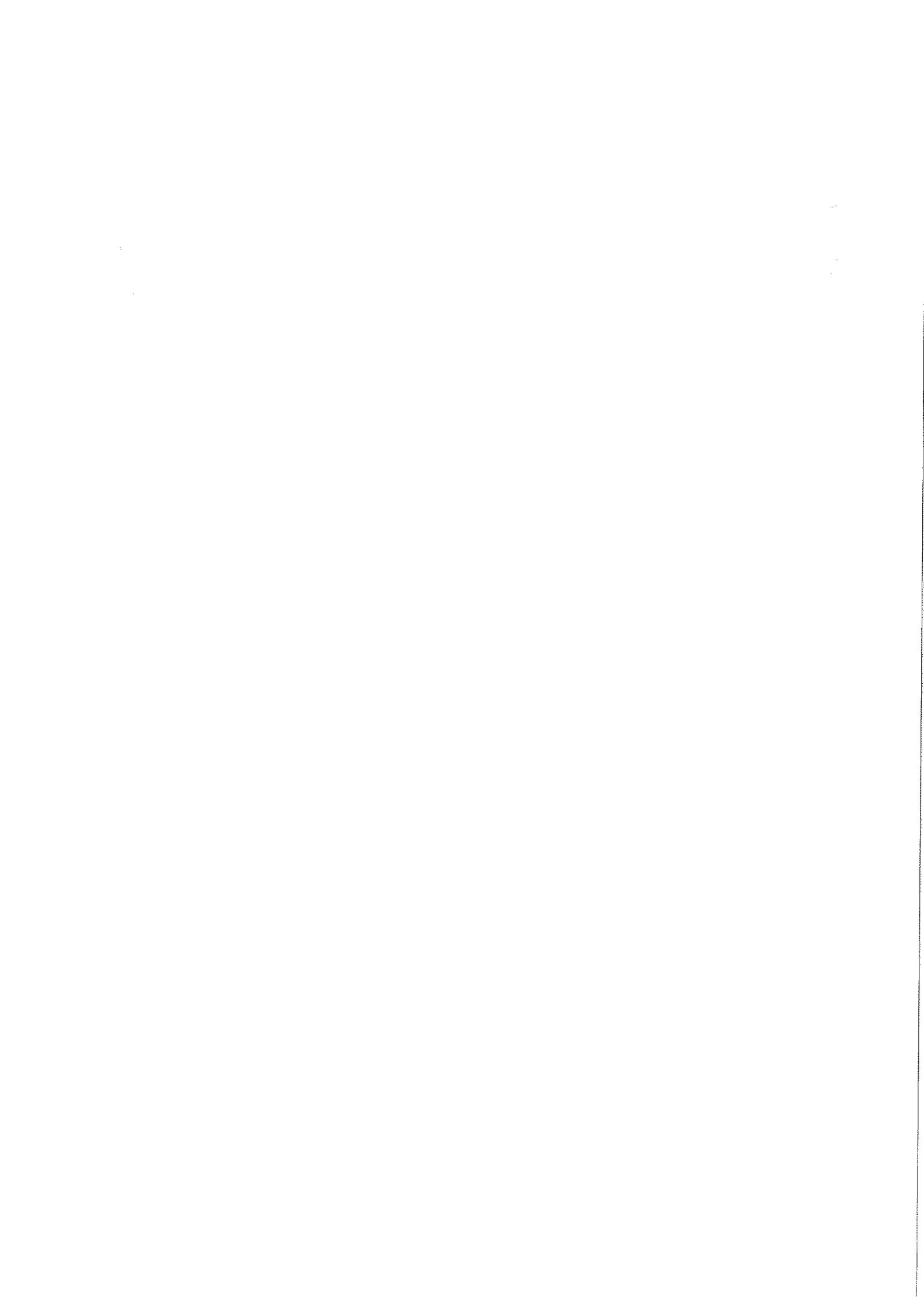


DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**

**ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014**  
**091039282-8 012 - 0242**  
**HOYOS BENAVIDES IRLANDA MARITZA**  
**GUAYAS GUAYAQUIL**  
**XIMENA LOS ESTEROS - JACOBO BUC**  
 DUPLICADO USD: 0  
 DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0083  
**4700856**  
 06/01/2016 13:31:45

  
**Ab. Roberto Panguillo Koba**  
 LEONOR FLORES  
 SECRETARÍA GENERAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE N.º 092037405-5

CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
MINA VILLAVICENCIO  
JOHNNY SEGUNDO

LUGAR DE NACIMIENTO  
GUAYAS  
GUAYAQUIL  
BOLIVAR /SAGRARIO/

FECHA DE NACIMIENTO 1981-01-04

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESION / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V3343V2222

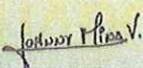
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
MINA FERNANDEZ PRIMITIVO SEGUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
VILLAVICENCIO CRUZ CATALINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUAYAQUIL  
2011-05-10

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-05-10







IMPRESOR 000020800

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014  
092037405-5 093 - 0212

MINA VILLAVICENCIO JOHNNY SEGUNDO  
GUAYAS GUAYAQUIL  
LETAMENDI LETAMENDI  
DUPLICADO USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0075  
4371625 14/04/2015 10:49:53



*Ab. Gonzalo Díaz Palacios*

Ab. Gonzalo Díaz Palacios  
DIRECTOR  
DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS  
SELLO EXCLUSIVO PARA CERTIFICADO DE VOTACIÓN

